

Rubio Caparrós. — Llorens. — José María Suances. — José Marugán. — José Vazquez Bugueiro.

En su apoyo dijo

El Sr. GIL VIRSEDA: Ruego á las Cortes encarecidamente que me dispensen un momento de atención, pues la enmienda que he presentado es de suma importancia.

No solamente no me opongo al principio de la soberanía nacional, tal como está consignado en la base primera de la comisión, sino que lo extendiendo á mas de lo que la comisión lo hace. He creído que corresponde á la nación en uso de su soberanía, no solo el derecho de establecer sus leyes fundamentales, sino el de establecer todas sus leyes, porque no he podido convencerme de que residiendo la soberanía en la nación, y siendo árbitra de establecer sus leyes fundamentales, no tenga derecho para establecer todas las demas.

Esto no puede explicarse en mi opinion: es contradictorio, y seria hasta ridiculo. Creo que en vez de redactarse la base tal como la comisión la presenta, debe redactarse en los términos que yo la propongo, pues la nación que tiene derecho á dictar sus leyes fundamentales, le tiene y debe tenerle mejor para darse las leyes orgánicas y todas las demas leyes secundarias.

El Sr. LAFUENTE: La enmienda del Sr. Gil Virseda dice por una parte que la nación debe tener el derecho de establecer todas sus leyes sin limitación ninguna, y por otra pone restricciones, diciendo que por medio de las Cortes constituyentes puede la nación decretar y sancionar una cosa, mientras por medio de las Cortes ordinarias no puede sancionar otras; de manera que S. S. incurre en una notable contradicción. Ahora bien, la comisión debe contestar que por el derecho de su soberanía puede la nación establecer todas sus leyes sin sanción, si así lo dispone la ley fundamental; pero precisamente en esa ley fundamental se propone que se dé á la Corona la sancion de las demas leyes, porque en uso de esa misma soberanía lo cree así conveniente.

Por todas estas razones, y porque en el fondo no hace la enmienda sino reproducir la del Sr. Suris, que el Congreso no ha tenido á bien tomar en consideración, cree la comisión que no está en el caso de admitirla.

Después de una ligera rectificación del Sr. Gil Virseda, se preguntó si se tomaba en consideración la enmienda objeto del debate, y el acuerdo fue negativo.

El Sr. Vicepresidente PORTILLA: Se suspende esta discusión: las Cortes van á reunirse en secciones.

Pasó á la comisión de actas un expediente relativo á las elecciones de Canarias.

El Sr. Vicepresidente PORTILLA: Orden del dia para mañana: continuará la discusión pendiente sobre bases de la Constitución: dictamen de la comisión sobre el estado mayor del ejército; idem sobre las contrataciones para el cobro de las contribuciones, y dictamen sobre la admisión de un Diputado electo por la provincia de Avila. Se levanta la sesión.

Eran las cuatro y media.

Nota. El presente extracto quedó terminado á las siete en punto; y despues de facilitarlo en la redacción de los periódicos que quisieron aprovecharlo, se enviaron las últimas 39 cuartillas á la Imprenta Nacional á las diez y tres cuartos.

Índice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en el mes de Enero último.

- En 1.º Real decreto suprimiendo la Direccion general de lo contenido de la Hacienda pública, despachándose en lo sucesivo los negocios relativos al reconocimiento y pago de las cargas de justicia del Tesoro por la Direccion general del mismo, y creándose una Asesoría general del Ministerio de Hacienda. (Número 730.)
- Otro mandando que en lo sucesivo constituyan la Junta de clases pasivas el Director general del Tesoro, el de contabilidad de la Hacienda pública, un Ministro del Tribunal de Cuentas, el Asesor general del Ministerio de Hacienda y un vocal ponente Ordenador de pagos de dichas clases. (Id.)
- Otro declarando cesantes por consecuencia de la variacion de organizacion de la Junta de clases pasivas á los vocales de la misma. (Id.)
- Otro nombrando vocal ponente de la Junta de clases pasivas á D. Ramon Lopez de Tejada, que lo es en la actualidad. (Id.)
- Otro declarando cesantes á los Subdirectores de casas de moneda, minas y fincas del Estado D. Rafael Ruiz Ordoñez y D. Juan Diaz Argüelles. (Id.)
- Otro nombrando á D. Mariano Latre Magistrado de la Audiencia de Barcelona. (Id.)
- Otro nombrando Magistrado para la Audiencia de Valencia á D. Joaquin Mir. (Id.)
- Otro declarando cesante á D. Juan Victoriano Galan, Fiscal de la Audiencia de Cáceres. (Id.)
- Otro declarando cesante á D. Ramon Diaz Vela, Fiscal de la de Oviedo. (Id.)
- Otro nombrando para este cargo á D. Marcelino Rodriguez Arango. (Id.)
- En 2.º Real orden circular disponiendo recuerden los Gobernadores de provincia á los Alcaldes y Ayuntamientos la obligacion de formar en los primeros dias del presente mes el padron general del vecindario. (Núm. 731.)
- En 3.º Real decreto admitiendo la dimision que hizo del cargo de Gobernador de la provincia de Málaga D. Enrique O'Donnell. (Núm. 732.)
- Otro nombrando en comision para desempeñar el anterior destino á D. Cayetano Cardero. (Id.)
- En 4.º Real decreto señalando las circunstancias que deben reunir los opositores á las cátedras de idiomas en las escuelas especiales, y el modo de verificarse los ejercicios de oposicion. (Número 732.)
- Otro completando el personal de la Junta encargada de formular el plan ó sistema defensivo permanente del reino. (Id.)
- Otro nombrando Subsecretario en comision del Ministerio de Hacienda á D. Gonzalo de Cárdenas. (Id.)
- Otro relevando del cargo de Comisario Régio del Banco de Cádiz á D. Basilio Peñalver. (Id.)
- Otro nombrando para el anterior cargo en comision á D. José Manuel Vadillo. (Id.)
- Real orden mandando continúen los Inspectores facultativos asistiendo al reconocimiento y despacho de los simples y drogas medicinales en las Aduanas en que existen aquellos nombrados, segun está prevenido en el artículo 87 de la instruccion de Aduanas, y eximiendo de dicho reconocimiento ciertas sustancias que se especifican. (Id.)
- Real orden circular esperando S. M. que los Gobernadores de provincia llenarán eúmplidamente sus deberes con decision y firmeza, dictando cuantas medidas preventivas sean necesarias para evitar la alteracion del orden público, y conteniendo con mano fuerte, sin salirse de las prescripciones legales, á los autores del desorden. (Id.)
- En 5.º Real decreto admitiendo la dimision del cargo de Gobernador de la provincia de Sevilla á Don Ignacio Vazquez. (Núm. 734.)
- Otro nombrando para el anterior destino á Don José Sanchez de la Fuente. (Id.)
- Otro nombrando Gobernador de la provincia de Córdoba á D. Bernardo Iglesias. (Id.)
- Otro nombrando á D. Mariano Ballesteros y Dolz Oficial cuarto de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernacion. (Id.)
- Otro nombrando Comandante general de Marina del departamento de Cartagena á D. Joaquin Bocalan, en reemplazo del de igual clase Don José Maria Halcón. (Id.)

- En 6.º Real decreto mandando que para llenar la vacante que resulta en la provincia de Leon del cargo de Diputados á Cortes, se proceda á nueva eleccion. (Núm. 735.)
- Otro nombrando Subinspector de la Milicia nacional de la provincia de Huesca á D. Hermelegildo Cebrian. (Id.)
- Real orden mandando se proponga por el Ministerio de Estado para caballero de la orden de Isabel la Católica á D. Nicolas Carrion, y se publique en la Gaceta la conducta poco digna de Alfonso Checa, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de la Cañada, que huyó de esta poblacion tan luego como se desarrolló el cólera morbo. (Id.)
- Otra resolviendo se den las gracias á D. Miguel Bestoso, médico-cirujano establecido en Ciudad-Real, por los servicios prestados durante la invasion del cólera morbo en la villa de Almuradiel. (Id.)
- Otra resolviendo que como muestra de aprecio á los especiales servicios que prestan el Alcalde de la Cañada D. Juan Antequera, el cura párroco D. Manuel Antonio Molins y el presbítero excomulgado D. José Val durante la invasion del cólera morbo, se les den las gracias, se publiquen sus nombres en la Gaceta y Boletín de la provincia, y se traslade esta resolucion al Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)
- Otra mandando se den las gracias á D. Joaquin Maria Fernandez, médico-cirujano, por los servicios que prestó en el pueblo de Socuéllamos durante la epidemia del cólera, y que se publique esta resolucion en la Gaceta y Boletín de la provincia. (Id.)
- Otra con el mismo mandato en favor de Don Ricardo Lopez, encargado de la alcaldia del pueblo de Valenzuela; D. Andres Gomez, médico, y el cura párroco D. Olallo Lopez por los mismos servicios que los anteriores. (Idem.)
- En 7.º Real orden mandando se saque nuevamente á pública subasta la conduccion de la correspondencia desde la Peninsula á las islas Canarias, y viceversa, bajo un adjunto pliego de condiciones. (Núm. 736.)
- En 8.º Real decreto mandando que los Jefes de seccion del Ministerio de Gracia y Justicia, reunidos en junta presidida por el Subsecretario, hagan una revision de los expedientes de todos los Magistrados y Jueces (efectivos y cesantes, con otros particulares. (Núm. 737.)
- Otro admitiendo la renuncia hecha por D. Jacobo Ulloa de la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Coruña. (Id.)
- Otro nombrando para el anterior cargo á Don Manuel Atejo Izquierdo. (Id.)
- Real orden resolviendo se anuncie segunda subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública en Barcelona y Menorca con sujecion al pliego adjunto de condiciones. (Id.)
- En 9.º Real decreto declarando cesante á D. Lorenzo Cobo de Latorre, Presidente de Sala de la Audiencia de Zaragoza. (Núm. 738.)
- Otro declarando cesante á D. Pantaleon Luzás de Forton, Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona. (Id.)
- Otro nombrando Presidente de Sala de esta última Audiencia á D. Santiago Aguilar y Mollar. (Id.)
- Real orden circular mandando que los Magistrados, Jueces y demas empleados dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia que se hallan disfrutando de Real licencia vuelvan á encargarse de sus respectivos destinos en lo que resta de mes. (Id.)
- Real orden mandando se publique en la Gaceta y Boletín oficial el comportamiento del Jefe é individuos de la Milicia nacional de la villa de Alcalá y de todo su vecindario que accudieron al socorro del buque llamado *Santiago*, y que se les den las gracias en nombre de S. M. (Id.)
- Otra mandando que al cura párroco, presbíteros y profesores del arte de curar del pueblo de Samper de Calanda que prestaron servicios durante la invasion del cólera morbo, se les den las gracias, se publiquen sus nombres en la Gaceta y Boletín oficial, y al cura párroco se proponga para comendador de la orden de Isabel la Católica. (Id.)
- Otra concediendo nueva prórroga por dos meses con igual limitacion que la otorgada en 3 de Noviembre último para que continúe como socio el lazareto de la isla Pedrosa en el puerto de Santander. (Id.)
- Otra mandando dar gracias á D. Leoncio Maqueda, médico titular de la villa de Santaella, por los servicios prestados en la misma durante la invasion del cólera morbo, y que se publique en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia. (Id.)
- En 10.º Real orden circular previniendo á los Gobernadores de provincia sujeten los gastos de Secretaría á la cantidad señalada en el presupuesto, y tomen las medidas convenientes para que no se resentia el despacho de los negocios. (Núm. 739.)
- En 11.º Real decreto reorganizando el Tribunal contencioso-administrativo creado por el de 7 de Agosto último. (Núm. 740.)
- Otro nombrando Subinspector de la Milicia nacional en la provincia de Burgos al Mariscal de Campo D. José Orozco. (Id.)
- Real orden mandando que por el Ministerio de Estado se proponga para comendadores de la orden de Isabel la Católica, libre de gastos, á los profesores en medicina que de la ciudad de Santiago pasaron á la Coruña donde prestaron grandes servicios durante la invasion del cólera morbo. (Id.)
- Real decreto relevando del cargo de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en Berlin á D. Juan Jimenez de Sandoval, declarándole cesante. (Id.)
- Otro nombrando para este destino á D. Pedro Pascual de Oliver. (Id.)
- Otro nombrando Superintendente de las ruinas de Almadén á D. José Giner. (Id.)
- Real orden circular mandando excitar eficazmente el celo de los Tribunales de Justicia para que verificándose ó habiendo temores de que se verifique algun acto de rebelion, asonada, motin &c., procedan inmediatamente á la instruccion de causa y den parte á la Secretaría de Gracia y Justicia á fin de que sean castigados los culpables. (Id.)
- En 12.º Real decreto creando una comision bajo la presidencia de D. Pascual Madoz para reconocer y apreciar las causas de las disidencias suscitadas entre los fabricantes y trabajadores de Barcelona, y proponer al Gobierno los medios mas oportunos de terminarlafelizmente. (Núm. 741.)
- Otro suspendiendo los efectos de los decretos de 28 de Mayo y 21 de Noviembre de 1852 y 28 de Agosto del mismo año y demas disposiciones, por las cuales se contrató la construccion de los ferro-carriles de Socuéllamos á Ciudad-Real, y de Sevilla á Cádiz. (Id.)
- En 13.º Real decreto mandando se proceda á nueva eleccion de Diputado á Cortes en la provincia de Baleares por haber renunciado este cargo el Marques de la Bastida. (Núm. 742.)
- Otro relevando del cargo de subinspector de la Milicia nacional de Alicante á D. Joaquin An-

- tonio Sendra, y nombrando en su reemplazo á D. José Perez Gisberto. (Id.)
- Real orden resolviendo que el Gobernador de la provincia de Ciudad-Real haga entender á D. Juan Ramon Mota, Alcalde segundo de la villa de Socuéllamos, ha incurrido en el alto desagrado de S. M. por haber abandonado la poblacion durante reinó en ella el cólera morbo. (Id.)
- Otra mandando se den las gracias á los sujetos que en la villa de Linares se brindaron á aceptar los cargos y comisiones que se les dieron durante la invasion del cólera morbo, y se manifieste el muy alto desagrado á los que en ese período se ausentaron abandonando sus deberes, publicándose en la Gaceta todos sus nombres. (Id.)
- En 14.º Real orden concediendo autorizacion á D. Pedro de Castro, vecino de Antequera, para construir una fabrica de hilados en la ribera alta de los molinos de dicha ciudad, sin perjuicio de los derechos de propiedad de otro interesado, y con las condiciones que se expresan. (Núm. 743.)
- Otra mandando que el azufre en mineral y fundido en paños ó otra forma de la partida 469 del Arancel de aduanas aduene en lo sucesivo 8 reales 25 céntimos, en el mineral nacional y 9 rs. 50 céntimos en extranjero, y que el refinado ó flor de azufre de la partida 461 satisfaga 12 rs. 35 céntimos, y 11 rs. 82 céntimos segun bandera. (Id.)
- Otra mandando que la libra de borra de seda hilada aduene el derecho de 40 rs. en bandera nacional, y 42 id. en extranjera ó por tierra. (Id.)
- Otra señalando la clase y habilitacion que deben tener en el año actual de 1855 las Aduanas marítimas y terrestres de la Peninsula é Islas Baleares. (Id.)
- En 15.º Real decreto aboliendo al Estado de la demanda interpuesta al nombre de D. Luis de Pliego y Quinceos contra la Real ó den de 29 de Abril de 1853, la cual se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes. (Núm. 744.)
- Otro absolviendo á la Administracion del Estado de la demanda propuesta por D. Juan Martin de Aguilar, y mandando se guarde en todas sus partes la Real orden de 27 de Marzo de 1852. (Id.)
- En 16.º Real orden concediendo á D. Jacinto Rodriguez, y su madre Doña Luisa Garcia, Real autorizacion para construir un cauce á fin de aprovechar las aguas sobrantes del rio Teja en un molino de su propiedad. (Núm. 745.)
- En 17.º Real decreto concediendo á D. Celestino Alonso, Jefe del departamento de emision, tenedor del gran libro de la Deuda pública, su jubilacion. (Núm. 746.)
- Otro nombrando para el anterior destino á Don Marcelo Sanchez Sevillano. (Id.)
- Otro nombrando Oficial primero de la Subsecretaría de Hacienda á D. José Garcia Jove. (Id.)
- Otro nombrando caballero gran cruz de la Real orden de Isabel la Católica, libre de gastos, á D. Ignacio Vazquez, Gobernador civil que ha sido de la provincia de Sevilla. (Id.)
- En 18.º Real orden circular declarando que el real Decreto de la ley de 3 de Febrero de 1853 no dá á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos respecto á instruccion primaria mas derechos que los consignados en la de 21 de Julio de 1838, y disposiciones posteriores; que queden sin efecto los acuerdos de dichas corporaciones, relativos á la supresion de escuelas y reduccion de sueldos de todos los funcionarios de instruccion primaria, siempre que se hayan hecho en contravencion á las disposiciones vigentes, y que las comisiones superiores leales de instruccion primaria se hallan en el uso de todas las atribuciones que les e tan concedidas por la ley y dems disposiciones del ramo. (Núm. 747.)
- En 20.º Resumen de Reales decretos nombrando varios Presidentes de Sala y Magistrados de diversas Audiencias. (Núm. 749.)
- En 21.º Real orden mandando que los papeles pintados para vestir habitaciones aduene un derecho fijo con arreglo á la clasificacion que se expresa. (Núm. 750.)
- Otra mandando que el papel continuo y hecho á mano de las partidas 937, 938, 939 y 940 del Arancel, aduene los derechos que en la misma se consignan. (Id.)
- Real orden circular disponiendo que los Gobernadores de provincia remitan al Ministerio de la Gobernacion dos ejemplares del Boletín oficial en que se halla inserto el repartimiento del contingente por el reemplazo del año último, que debió publicarse segun lo dispone el art. 24 de la ley vigente de reemplazos. (Id.)
- En 23.º Real decreto admitiendo la dimision que ha presentado D. Juan de Sevillano, Duque de Sevillano, del cargo de Ministro de Hacienda. (Núm. 752.)
- Otro nombrando para este destino á D. Pascual Madoz. (Id.)
- Otro admitiendo la dimision que presentó del cargo de Director general de contribuciones D. Diego Lopez Ballesteros. (Id.)
- Otro nombrando á D. Domingo Lopez de Castro y Pina Director general de contribuciones. (Id.)
- Real orden accediendo á la solicitud presentada por D. Juan Vicente, en que pide dispensa de edad para hacer oposicion á las plazas de ayudante de las comisiones de dibujo que se hallan vacantes en la Academia de Bellas Artes de Barcelona, y que en lo sucesivo no se excluya á ninguno de ellas meramente por motivos de edad. (Id.)
- Concesion de *Regium exequatur* á D. Edmundo Piory, nombrado Cónsul de Francia en Valencia. (Id.)
- En 24.º Real orden fijando reglas que determinen el orden de concursos en las dependencias del Ministerio de Hacienda. (Núm. 753.)
- Real orden circular mandando que los empleados nuevamente nombrados por el Ministerio de la Gobernacion y los que están disfrutando licencias temporales se presenten á desempeñar sus destinos, y que en lo sucesivo no se concedan prórrogas, dando parte los Gobernadores de provincia cuando dichos empleados faltan á esta disposicion. (Id.)
- En 25.º Real decreto aprobando un reglamento orgánico para administrar los efectos vacantes, recaudar los atrasos y sustanciar y terminar los negocios gubernativos y económicos de los ramos de espolios, vacantes y anualidades pendientes al tiempo en que fueron suprimidas la Colecturía general y las Subcolecturías de los mismos por el Real decreto de 21 de Octubre de 1851. (Núm. 754.)
- Otro determinando la organizacion mas conveniente del personal del ramo de montes, y señalando las circunstancias que han de reunir los que hayan de ocupar estas plazas. (Id.)
- Real orden disponiendo como regla general lo conveniente para facilitar á los profesores y ayudantes de las escuelas especiales el que puedan concurrir á los ejercicios de oposicion que se verifiquen en Madrid para la provision de cátedras vacantes. (Id.)
- Otra mandando que en lo sucesivo el abacá, la pita y el yute ó cáñamo de la India, en rama, se comprendan en una sola partida, aduend-

- do el derecho de 7 rs. 60 céntimos por quintal en bandera nacional, y 9 rs. 12 céntimos en extranjera ó por tierra, y siendo obrados el de 37 rs. por quintal en bandera nacional, y 44 rs. 40 céntimos en extranjera ó por tierra, quedando sin efecto la libertad de derechos concedida á la pita obrada por Real decreto de 12 de Mayo de 1853. (Id.)
- En 26.º Real decreto nombrando Ministro residente en el Brasil á D. Fabricio Potestad. (Núm. 755.)
- Otro nombrando Director de Comercio en el Ministerio de Estado á D. Miguel de los Santos Alvarez. (Id.)
- Otro relevando del cargo de Ministro residente en Dinamarca á D. Ramon Maria Bazo, y declarándole jubilado. (Id.)
- Otro nombrando Ministro residente en Dinamarca á D. Diego Coello y Quesada. (Id.)
- Otro nombrando para el anterior destino, en reemplazo de D. Diego Coello y Quesada, á D. Vicente Gutierrez de Turan. (Id.)
- Otro relevando del cargo de Encargado de Negocios y Cónsul general en la Republica del Ecuador á D. Julian Broguer de Paz. (Id.)
- Otro nombrando para el anterior destino á Don José de Zambrano y Viana. (Id.)
- Otro declarando cesante á D. Ramon Lozano y Armenta, Enviado extraordinario y Ministro en Méjico. (Id.)
- Otro nombrando para desempeñar este empleo á D. Juan Antonio y Zayas. (Id.)
- Otro suprimiendo la plaza de Subsecretario del Ministerio de Estado. (Id.)
- Otro nombrando Oficial sexto de la primera Secretaría de Estado y del Despacho á D. Gaspar de Muro. (Id.)
- Otro nombrando Subinspector de la Milicia nacional en la provincia de Granada al Coronel retirado D. Manuel Carrasquedo. (Id.)
- Otro aboliendo á la Administracion del Estado de la demanda propuesta ante el Consejo Real por D. Lucio Escobedo, arrendatario que fue del portazgo de Puerto-Lápiche, en reclamacion de perjuicios con motivo de lo dispuesto en Real orden de 27 de Marzo de 1851. (Id.)
- Otro de destinando el recurso interpuesto por D. Ramon Gutierrez contra la Real orden de 16 de Diciembre de 1853, la cual se lleve á efecto. (Id.)
- En 27.º Real decreto aprobando el reglamento de la escuela especial de Arquitectura que á continuacion se publica. (Núm. 756.)
- Real orden resolviendo se manifieste á la Diputacion provincial de Almería que ha sido del Real desagrado y se desaproveche la disposicion acordada por dicha corporacion imponiendo ciertos derechos sobre lo que se exporte para el extranjero y puertos del reino, y á las mercancias, frutos, géneros y efectos que se importen del extranjero y del reino, quedando desde luego sin efecto. (Id.)
- En 28.º Real orden mandando que lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1836 sobre el desempeño de los cargos de Subinspectores de la Milicia nacional, interin se procedia al nombramiento de los que habian de ejercer los en propiedad, sirva de regla en todos los casos que se expresan. (Número 757.)
- Real orden circular disponiendo que los Gobernadores de provincia observen ciertas formalidades para promover la concurrencia á la exposicion universal de Paris. (Id.)
- Resumen de Reales órdenes relativas á ciertas permutas, vacantes, renuncia y jubilacion de Jueces de primera instancia y Promotores fiscales. (Id.)
- Resumen de Reales decretos declarando cesantes y trasladando á varios Magistrados de Audiencias. (Id.)
- En 29.º Real decreto suprimiendo las enseñanzas de maestros de obras y directores de caminos vecinales, estableciendo en todas las Academias de Nobles Artes donde existian aquellas enseñanzas, otra de aparejadores de obras, y aprobando el reglamento para las escuelas de aparejadores de obras y agrimensores. (Número 758.)
- Real orden resolviendo se den gracias á cuantos en la ciudad de Fraga prestaron servicios especiales durante el tiempo que estuvo acometida del cólera morbo, se publiquen los nombres de los que mas se hayan distinguido, y que por el Ministerio de Estado se proponga á varios para comendadores y caballeros de la orden de Isabel la Católica. (Id.)
- Otra resolviendo se den las gracias á todos los que en la ciudad de Balaguer han prestado servicios durante la invasion del cólera morbo, y se publiquen sus nombres con mencion honorífica en la Gaceta y en el Boletín oficial de la provincia. (Id.)
- Otra mandando que D. Joaquin Verdugo y Don Francisco Civico Berjúnica sean separados del cargo de vocales de la Junta de sanidad de la villa de Palma, y que esta resolucion se publique en la Gaceta y en el Boletín oficial de la provincia. (Id.)
- Otra mandando se den gracias á todos los que prestaron servicios tan luego como apareció el cólera morbo en Huesca, y se publiquen sus nombres en la Gaceta y en el Boletín oficial de la provincia. (Id.)
- Otra con igual disposicion á la anterior relativamente á D. José Romero y D. Pedro Rodriguez Coa por los servicios prestados en Lérida durante el cólera morbo. (Id.)
- Otra con la misma determinacion en favor de D. José Ochoa, D. Manuel Teruel y D. Joaquin Garcia por los buenos servicios que prestaron en Logroño durante la epidemia. (Id.)
- En 30.º Real orden concediendo á D. Jaime Miralles la autorizacion para construir una fabrica de hilados y tejidos de algodón en terreno de su propiedad, tomando al efecto aguas del rio Cardener sin perjuicio de los derechos de cualquier otro interesado, observándose ciertas condiciones en la construccion de las obras. (Núm. 759.)
- Resumen de Reales órdenes declarando cesantes, trasladando y nombrando á varios Jueces de primera instancia y Promotores fiscales. (Id.)
- En 31.º Real orden manifestando lo que el Cónsul de España en Gibraltar comunica con referencia al agente de correos de S. M. Británica en aquella plaza, y en consecuencia determinando que no se despachará mas que un correo mensual para las Islas Filipinas. (Núm. 760.)

ANUNCIO.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Todas las licencias expedidas por la Intendencia general de la Real Casa para poder cazar en los bosques del Real Patrimonio cesan en 1.º de Febrero del corriente año.

Lo que se avisa para conocimiento y gobierno de cuantos las han obtenido.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.